

Expediente: 1403-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Marco de colaboración suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Fundación Desfibrilar, registrado bajo nº CONLI-2025-133-E-MUNIMDP-INT obrante en el Expediente Electrónico EX-2025-00313063- - MUNIMDP-SDLIEIPP, que forma parte de la presente como Anexo I, el cual tiene por objeto articular acciones que tengan por finalidad trabajar en forma conjunta por el fortalecimiento de las áreas cardioprotegidas en la localidad.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 2-7-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 7-7-2025**

**Reunión nº 10
Reunión nº 13**

Corresponde al Expte. 1403-D-2025.-
ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL
PUEYRREDON Y LA FUNDACIÓN DESFIBRILAR**

Entre la **Fundación Desfibrilar**, con domicilio en Avenida Colón N° 3456 de Mar del Plata, correo electrónico rcp@desfibrilar.org.ar, representada en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Nemi, en adelante "LA FUNDACIÓN", por una parte; y la **Municipalidad de General Pueyrredon**, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro, con domicilio en Calle Hipólito Yrigoyen 1627, correo electrónico privadamp@mardelplata.gob.ar, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan en celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es articular acciones que tengan por finalidad trabajar en forma conjunta por el fortalecimiento de las áreas cardioprotegidas en la localidad.

SEGUNDA: COORDINACIÓN

Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este convenio, LA FUNDACIÓN y LA MUNICIPALIDAD designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de las actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las instituciones podrá iniciar propuestas para las actividades contempladas en este convenio.

TERCERA: ACCIONES

A tal efecto, podrán:

- a. Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento, transferencia de información, redes de contactos, relaciones, convenios con terceros, etc.
- b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios o proyectos de interés común.
- c. Realizar cualquier actividad, programa o evento de interés que se enmarque dentro de las líneas de acción y objetivos comunes.
- d. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar programas, capacitaciones y/o prácticas orientadas al fortalecimiento de las áreas cardioprotegidas.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes consideren de interés mutuo.

CUARTA: PLANES DE TRABAJO

Las tareas que resulten de este convenio serán integradas en **Planes de Trabajo**, en los que se establecerán detalles operativos, procedimientos, aportes, financiamiento y acciones a implementar por parte de LA FUNDACIÓN y LA MUNICIPALIDAD. Dichos Planes de Trabajo serán suscritos por el Secretario de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público-Privada en representación de LA MUNICIPALIDAD, y por el Presidente de LA FUNDACIÓN.

QUINTA: EJECUCIÓN

A los efectos de dar cumplimiento al presente convenio, la ejecución de las actividades estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público-Privada y de las personas que designe LA FUNDACIÓN.

SEXTA: PLAZO

SERGIO NEMI
FUNDACIÓN DESFIBRILAR
CUIT 3071466778-1
PRESIDENTE

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años** desde la fecha de firma, renovándose en forma automática e indefinida por igual lapso, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario por escrito con una antelación mínima de **sesenta (60) días** a la renovación.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá, aún sin expresión de causa, rescindir este acuerdo notificando tal decisión a la otra con **sesenta (60) días corridos** de antelación. Esta decisión no generará indemnización de ninguna especie y no afectará los proyectos y actividades que estén en ejecución y cuenten con financiamiento. Las partes deberán poner fin a todas las tareas, acciones y deberes que estén pendientes a la fecha de la rescisión.

OCTAVA: DIVULGACIÓN

Todo material de divulgación referente a las acciones de este convenio deberá contener expresa mención de las partes firmantes, así como su autoría intelectual.

NOVENA: BIENES

Los bienes muebles e inmuebles que, al ponerse en ejecución el presente convenio, se destinen a los Planes de Trabajo, así como los que se adquieran con ese fin en el futuro, continuarán integrando el patrimonio de la parte a la que pertenezcan o se incorporarán al de la parte que haya aportado los fondos para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: AD REFERÉNDUM

El presente convenio se firma **ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon**.

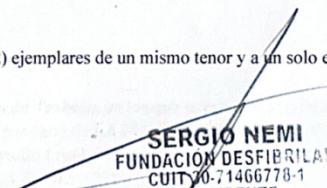
DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN

En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de buena fe. Si no se lograra un acuerdo, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, incluso el federal.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS

A los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los **4 días del mes de junio de 2025**.


SERGIO NEMI
FUNDACIÓN DESFIBRILAR
CUIT 10-71466778-1
PRESIDENTE



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

CONVENIO

Número: CONLI-2025-133-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

Referencia: CONVENIO MARCO CON - FUNDACIÓN DESFIBRILAR - EX-2025-00313063- -MUNIMDP-
SDLIEIPP

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON Y LA FUNDACIÓN DESFIBRILAR

Entre la Fundación Desfibrilar con domicilio en Avenida Colón N° 3456 de Mar del Plata, correo electrónico rcp@desfibrilar.org.ar representada en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Nemi, en adelante “LA FUNDACIÓN” por una parte; y la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro, con domicilio en la Calle Hipólito Yrigoyen 1627, correo electrónico privadampg@mardelplata.gob.ar en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es articular acciones que tengan por finalidad trabajar en forma conjunta por el fortalecimiento de las áreas cardioprotegidas en la localidad.

SEGUNDA: COORDINACIÓN

Para llevar a cabo y cumplimentar objetivos de este convenio, LA FUNDACIÓN y LA MUNICIPALIDAD designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de las actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las instituciones podrá iniciar propuestas para las actividades contempladas en este convenio.

TERCERA: ACCIONES

A tal efecto podrán:

1. Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento, transferencia de información, redes de contactos, relaciones, convenios con terceros, etc.
2. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios/proyectos de interés común.
3. Realizar cualquier actividad, programa o evento de interés que se enmarque dentro de las líneas de acción y objetivos comunes.
4. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar programas, capacitaciones y/o prácticas orientadas al fortalecimiento de las áreas cardioprotegidas.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

CUARTA: PLANES DE TRABAJO

Las tareas a las que dará lugar este Convenio serán integradas en Planes de Trabajo, en los que se establecerán detalles operativos, procedimientos, aportes, financiamiento y acciones a implementar por parte de LA FUNDACIÓN y de la MUNICIPALIDAD.

Dichos Planes de Trabajo serán suscritos por el Secretario de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público – Privada en representación de LA MUNICIPALIDAD, y por el Presidente de LA FUNDACIÓN.

QUINTA: EJECUCIÓN

A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, la ejecución de las actividades estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público - Privada y de las personas que designe LA FUNDACIÓN.

SEXTA: PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de firma, renovándose en forma automática e indefinida por igual lapso, salvo que alguna de las partes se manifieste lo contrario por escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días a la renovación.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá aún sin expresión de causa, rescindir este acuerdo, notificando tal decisión a la otra con sesenta (60) días corridos de antelación. Esta decisión no generará indemnización de ninguna especie y no afectará los proyectos y actividades que estén en ejecución y cuenten con financiamiento. Las partes deberán poner fin a todas las tareas, acciones y deberes que estén pendientes a la fecha de la rescisión.

OCTAVA: DIVULGACIÓN

Todo material de divulgación referente a las acciones de este Convenio deberá contener expresa mención de las partes firmantes del mismo, así como su autoría intelectual.

NOVENA: BIENES

Los bienes muebles e inmuebles que, al ponerse en ejecución presente convenio, se destinen a los Planes de Trabajo, así como los que se adquieran a tal fin en el futuro, continuarán integrando el patrimonio de la parte a que pertenezcan o se incorporarán al de la parte que haya aportado los fondos para su adquisición, salvo acuerdo contrario.

DÉCIMA: AD REFERÉNDUM

El presente convenio se firma ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón.

DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de buena fe. Si no se lograse un acuerdo, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a otro fuero, inclusive el Federal.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS.

A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezado.

Se deja constancia que el documento embebido, es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr. Dr. Sergio Nemi, que forma parte integrante del presente.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2025.06.12 15:54:33 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Ana Rosa Di Caprio
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2025.06.19 15:04:42 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.06.12 15:54:36 -03:00